

**ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y AUTORIZADO, Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PESQUERA CENTROMAR S. A.---
CUANTIA: USD11,400,000.00.-----**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho, ante mí, Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor **FERNANDO LARIOS MENGOTTI**, chileno, mayor de edad, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la Compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, calidad que acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el mismo que no ha sido revocado y por lo tanto se encuentra vigente. El compareciente es capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que procede como queda indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste el aumento del capital suscrito y autorizado, y reforma de Estatuto de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concorre al otorgamiento de la presente escritura el señor **FERNANDO LARIOS MENGOTTI**, en su calidad

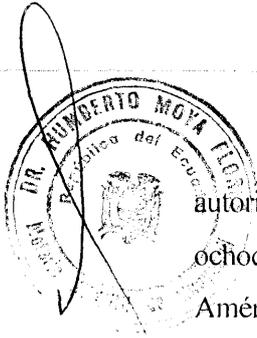


de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, y debidamente autorizado por la Junta General Accionistas, en la sesión celebrada el dieciocho de junio del dos mil ochenta y siete, cuya acta ha sido agregada al presente instrumento como documento habilitante; quien declara ser chileno, mayor de edad, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y que su nombramiento no ha sido revocado y por lo tanto se encuentra vigente.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- La compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, que fue constituida mediante Escritura Pública celebrada el tres de junio del año mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete. **DOS. DOS.-** Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital social y reformó parcialmente su Estatuto Social. **DOS. TRES.-** Mediante Escritura Pública otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el doce de enero del año mil novecientos noventa y ocho, la compañía reformó parcialmente su Estatuto Social, en lo que concierne a su objeto, a fin de poder ampliar sus actividades comerciales. **DOS.**

CUATRO.- Finalmente, mediante Escritura Pública otorgada el once de octubre del dos mil ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de noviembre del dos mil uno, la compañía realizó la conversión de su capital social y reformó parcialmente su Estatuto Social. **DOS. CINCO.-** Representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, las compañías **TAMARUGAL S. A.**, y la compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.** **DOS. SEIS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, en sesión celebrada el día dieciocho de junio del dos mil ocho, resolvió: **1)** Ratificar al señor Fernando Larios Mengotti como Gerente General de la compañía; **2)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de once millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (**USD11,400,000.00**), para que sumada al actual capital social íntegramente suscrito y pagado, que es de veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América (**USD28,000**), la compañía alcance un capital social suscrito y pagado de once millones cuatrocientos veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América (**USD11,428,000**). El aumento de capital suscrito se realiza mediante la emisión de doscientas ochenta y cinco millones de acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva de las acciones ya emitidas. **3)** Este aumento de capital se paga, parte en numerario, y otra parte se pagará en cualquiera de las formas que permite la Ley de Compañías vigente, en un plazo de hasta dos años. **4)** Establecer el capital





autorizado de la compañía en la cantidad de veintidós millones ochocientos cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (**USD22,856,000.00**). **5)** Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, incluidos el Artículo Tercero, relativo al objeto, agregando que Pesquera Centromar S. A. podrá dedicarse a la compra y venta de aeronaves, y a la ejecución de actividades de servicios de trabajos aéreos, tales como la prospección pesquera, por ejemplo; luego el Artículo Quinto, relativo al capital y las acciones de la compañía, en los términos que constan en el Acta cuya copia debidamente certifica se manda agregar a este instrumento como documento habilitante. **6)** Autorizar al Gerente General de la compañía para que, en su calidad de representante legal de la sociedad, otorgue la correspondiente Escritura Pública y realice los demás trámites legales que permitan surtir todos sus efectos jurídicos a las resoluciones adoptadas en esta sesión. **DOS. SIETE.-** La compañía **TAMARUGAL S. A.**, por la interpuesta persona de su representante legal, renunció a favor de la compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.**, a su derecho preferente a suscribir las acciones que le corresponderían, conforme consta en el numeral 2 del Acta cuya copia debidamente certificada se manda a agregar a la presente como documento habilitante. **DOS. OCHO.- INVERSIONES CAMANCHACA S. A.**, accionista con derecho a suscribir el aumento de capital manifestó en la referida sesión de Junta General de Accionistas su interés de aportar en numerario la suma de siete millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América

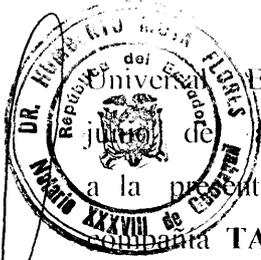


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

(USD7,600,000.00) que equivale al sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) redondeado del aumento de capital propuesto; y, el saldo de tres millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD3,800,000.00) que equivale al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del aumento de capital

propuesto, se cancelará en cualquiera de las formas que permite la Ley de Compañías en un plazo de no más de dos años. **TERCERA:**

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente, señor **FERNANDO LARIOS MENGOTTI**, a nombre y en representación de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, en su calidad de Gerente General, en forma libre y voluntaria comparece y expresamente declara **bajo juramento:** **1)** Que queda aumentado el capital suscrito de la compañía en la cantidad de once millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD11,400,000.00), para que sumada al actual capital social íntegramente suscrito y pagado, que es de veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD28,000.00), la compañía alcance un capital social suscrito y pagado de once millones cuatrocientos veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD11,428,000.00). El aumento de capital se ha realizado mediante la emisión de doscientas ochenta y cinco millones de nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, continuando el número de orden, en forma sucesiva de las acciones ya emitidas. **2)** Que dicho aumento de capital se encuentra suscrito y pagado en la forma y condiciones detalladas en el Acta de Junta General



Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de año dos mil ocho, la misma que se manda a agregar a la presente Escritura Pública como documento habilitante. 3) Que la compañía **TAMARUGAL S. A.**, por la interpuesta persona de su representante legal, no ejerció su derecho de preferencia, sino que renunció al mismo en beneficio de la compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.** 4) Que en consecuencia con lo expuesto en los numerales 2) y 3) que anteceden, las nuevas acciones fueron suscritas únicamente por la compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.** 5) Que la accionista que suscribe la totalidad del aumento es de nacionalidad chilena. 6) Que la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.** no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones, por lo que no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad con el tercer inciso del artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social. 7) Que queda establecido el capital autorizado de la compañía en la suma de veintidós millones ochocientos cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (**USD22,856,000.00**). 8) Que queda reformado íntegramente el Estatuto Social de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, incluidos el Artículo Tercero relativo al objeto; y el Artículo Quinto, relativo al capital y las acciones de la compañía, en los términos que constan en el Acta cuya copia debidamente certifica se manda a agregar a este instrumento como documento habilitante. Agregue usted, señor Notario, las demás



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PESQUERA CENTROMAR S. A., CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del dieciocho de junio del dos mil ocho, en las oficinas ubicadas en el vigésimo octavo piso del edificio "La Previsora", que se levanta en la intersección de la Avenida S. de Octubre con la Avenida Malecón Simón Bolívar, se reúnen los siguientes accionistas de la **COMPAÑIA PESQUERA CENTROMAR S. A.:** La compañía **TAMARUGAL S. A.**, legal y debidamente representada por el señor **Andrés Couve Rioseco**, en su calidad de Presidente, compañía que es propietaria de seiscientos setenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y seis (673.446) acciones; y, la compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.**, legal y debidamente representada por el señor **Mario Rengifo Campbell**, en su calidad de Apoderado Especial, compañía que es propietaria de veintiséis mil quinientas cincuenta y cuatro (26.554) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Como los concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD28,000.00), aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, estando también unánimes en que se trate en dicha Junta los siguientes puntos que constituyen el orden del día: **1)** Ratificación del señor **Fernando Larios Mengotti**, como Gerente General de la compañía; **2)** Conocer y resolver acerca del posible aumento de capital; y, **3)** Reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la compañía.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad.

Por haber sido elegido de forma unánime por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, actúa en calidad de Presidente Ad-Hoc de la sesión el señor **Mario Rengifo Campell**, quien encontrándose presente aceptan tal designación. Actúa como Secretario el señor **Fernando Larios Mengotti**, Gerente General de la compañía, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente Ad-Hoc y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta esta sesión de Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.



Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**, adopta las siguientes **RESOLUCIONES**:



Ratificar al señor Fernando Larios Mengotti, como Gerente General de la compañía.

Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD11,400,000.00)**, para que sumado al actual capital social íntegramente suscrito y pagado, que es de **VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD28,000.00)**, la compañía alcance un capital social suscrito y pagado de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD11,428,000.00)**.

El aumento de capital suscrito se realiza mediante la emisión de doscientas ochenta y cinco millones de acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva de las acciones ya emitidas.

La compañía **TAMARUGAL S. A.**, por la interpuesta persona de su representante legal, esto es, el señor Andrés Couve Rioseco, en su calidad de Presidente, renuncia a favor de la compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.**, a su derecho preferente a suscribir las acciones que le corresponderían, acorde a lo previsto en el artículo 181 de la Codificación de la Ley de Compañías, con motivo del aumento del capital social de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**

En tal virtud, la compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.**, por la interpuesta persona de su representante legal, esto es, el señor Mario Rengifo Campell, en su calidad de Apoderado Especial, suscribe doscientas ochenta y cinco millones de acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

3) El aumento del capital suscrito será pagado de la siguiente forma:

- a) La compañía **INVERSIONES CAMANCHACA S. A.**, ha pagado el sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) redondeado del valor del aumento, mediante el aporte en numerario, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,600,000.00)**, según consta en los respectivos asientos contables de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.**; y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

b) El pago del saldo de treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del valor del aumento, que equivale a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,800,000.00)**, se pagará por parte de **INVERSIONES CAMANCHACA**, cualquiera de las formas que permite la Ley de Compañías vigente, en un plazo de hasta dos años.

- 4) Establecer el capital autorizado de la compañía en la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE (USD22,856,000.00)**.
- 5) Reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.** Los nuevos Estatuto serán los siguientes:

TÍTULO I:

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- Con el nombre de **PESQUERA CENTROMAR S.A.** se constituyó una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se la designará simplemente como La Compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de La Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de La Compañía es dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, la extracción, cría, procesamiento y comercialización, interna y externa, de especies bioacuáticas; a la actividad acuícola respecto de todo tipo de especies, incluyendo todos los cultivos marinos, tanto de seres vivos como de algas; y, a los servicios de mantenimiento y construcción de sus embarcaciones pesqueras y también ejercer la actividad de empresa armadora. Se dedicará igualmente a la elaboración de conservas de pescado y derivados, así como a la industrialización de tales productos ya sean para el consumo humano o no. Podrá La Compañía dedicarse a la compra y venta de aeronaves, y a la ejecución de actividades de servicios de trabajos aéreos, tales como la prospección pesquera, por ejemplo. Para el cumplimiento de su objeto social La Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluso formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras.



ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de La Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o prorrogarlo, sujeta a lo que se dispone en el presente estatuto, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II:

CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital autorizado de La Compañía es de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD22,856,000.00)**. El capital suscrito y pagado de La Compañía es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD11,428,000.00)**, dividido en doscientas ochenta y cinco millones setecientos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno a la doscientos ochenta y cinco millones setecientos mil, inclusive. Los títulos de dichas acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de La Compañía. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

TÍTULO III:

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de La Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; y, su administración al Directorio, al Presidente; y, al Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, la efectuará el Gerente General de La Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de La Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los miembros principales y suplentes del Directorio; y, **b)** Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de La Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de La compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio de La Compañía estará integrado por tres Directores Principales y



por tres Directores Suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente de La Compañía. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Principales en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva la Junta General de Accionistas procederá a elegir al Director Principal. Los miembros del Directorio serán designados por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años y podrán ser reelegidos, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-

El Directorio de La Compañía se reunirá ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente a petición de cualesquiera de sus miembros para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Gerente General de La Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República o del Exterior. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos sus miembros. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes actúen en esas calidades. En dichas actas se agregarán la constancia de la recepción de cada convocatoria por parte de los Directores convocados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-

Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de La Compañía. Actuará como Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de La Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-

El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-

Corresponde al Directorio: **a)** Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; **b)** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas de La Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)**

Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, **d)** Aquellas que le delegare la Junta General de Accionistas o el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas y de Directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Codificación de la Ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Codificación de la Ley de Compañías; y, **f)** Aquellas que le delegare la Junta General de Accionistas o el Directorio.

TÍTULO IV:

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a La Compañía y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de La Compañía.

TÍTULO V:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Codificación de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.

- 6) Aprobados, como han sido, el aumento de capital y la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de la compañía, la Junta General

Universal Extraordinaria resuelve finalmente, por igual
unanimidad, autorizar al Gerente General, en su calidad de
representante legal de la sociedad, para que proceda a otorgar la
correspondiente escritura pública y a realizar los demás trámites
legales que permitan surtir todos sus efectos jurídicos a las
resoluciones adoptadas en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría, se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación y se levanta la sesión a las once horas con cinco minutos. **f.) Mario Rengifo Campbell, Presidente Ad-Hoc de la Junta; f.) Fernando Larios Mengotti, Secretario de la Junta; f.) por TAMARUGAL S. A., Andrés Couve Rioseco, Presidente; f.) por INVERSIONES CAMANCHACA S. A., Mario Rengifo Campbell, Apoderado Especial.**

CERTIFICO que la presente copia de este instrumento privado es fiel a su original que reposa en el archivo de Actas de esta compañía.



**Sr. Fernando Larios Mengotti
Gerente General – Secretario de la Junta**

PESQUERA CENTROMAR S.A.

Guayaquil, septiembre 13 del 2006

Señor

FERNANDO LARIOS MENGOTTI

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el plazo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las otras atribuciones que constan en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, el 3 de junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de julio de 1987. A través de Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 5 de octubre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de diciembre de 1989, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. Por Escritura Pública otorgada el 4 de diciembre de 1997, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de enero de 1998, la compañía reformó su Estatuto Social. Finalmente, con Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 11 de octubre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de noviembre del 2001, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares y reformó su Estatuto Social.

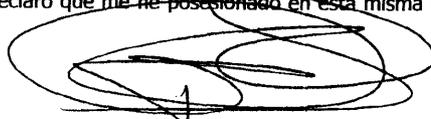
Usted reemplaza a la señorita Silvia Maria Texeira Albuja, quien fue destituida de su cargo y cuyo nombramiento se inscribió el 16 de abril del 2003, fojas 45.041 a 45.043, Registro Mercantil número 6.585, Repertorio número 10.095

Atentamente,



Sr. Mario Rengifo Campbell
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PESQUERA CENTROMAR S. A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 13 de septiembre del 2006.



SR. FERNANDO LARIOS MENGOTTI



NUMERO DE REPERTORIO: 46.652
FECHA DE REPERTORIO: 26/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:47



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PESQUERA CENTROMAR S.A.**, a favor de **FERNANDO LARIOS MENGOTTI**, a foja **103.156**, Registro Mercantil número **18.944.- 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento a foja **45.041**, del Registro Mercantil del **2.003**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 46652
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s / 2. 66

REVISADO POR 



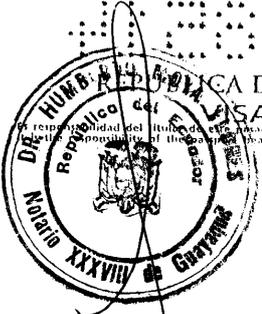
REGISTRO MERCANTIL



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Yo Ab. EDUARDO FALQUÉZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo,
Guayaquil, _____


AB. EDUARDO FALQUÉZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO



REPUBLICA DE CHILE
VISA
La responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
The responsibility of the holder of this passport to obtain the necessary visas.

REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE
VISA

La responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
The responsibility of the holder of this passport to obtain the necessary visas.
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
SUBDIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INDEFINIDA N° 5537-07 de 37588033
REGISTRO N° 4-4096-8325 EXP. N° 406-07
TITULAR Fernando Lagos Henestri
NACIONALIDAD Chilena
CATEGORIA INMIGRANTE H-9-N
ADMISIONES MULTIPLES
ACTIVIDAD AUTORIZADA Apoc Grad Cia
TAMARUSAL 2007
FECHA DE EMISION 03 ABR 2007

[Signature]
Subdirector General de Extranjeria

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 05-2848078-9

FERNANDO CARLOS MENGOTTI
 RECOLETA SANTIAGO CHILE

17 ABRIL 1983

05-2848078-9

PROF. DEL GONZALEZ




CHILENA V 4343 L 2442

CASADO CON: CECILIA YARUR SAID

SUPERIOR APOCO GRAL. CIA. TAMARUGAL S.A.

RAMIRO CARLOS FERNANDEZ
 LYMA MENGOTTI SAURER

12 ABRIL 2007

12 ABRIL 2007

0410398



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990867968001
RAZON SOCIAL: PESQUERA CENTROMAR S. A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/07/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE PESCA EN TODAS SUS FASES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Edificio: LA PREVISORA Piso:
28 Oficina: 2806 Email: rainez@centromar.ec Telefono Trabajo: 042516042 Telefono Trabajo: 042516063 Telefono
Trabajo: 042516069

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 22/07/1987
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE PESCA EN TODAS SUS FASES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SANTA ELENA Parroquia: CHANDUY Calle: PUBLICA Número: S/N Referencia: JUNTO A LA
COMPAÑIA HERCO CIA. LTDA. Email: rainez@centromar.ec Telefono Trabajo: 042909272 Telefono Trabajo: 042909203
Telefono Trabajo: 042909267

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 12/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: BUQUE SARDINERO SALINAS **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE PESCA EN TODAS SUS FASES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SANTA ELENA Parroquia: CHANDUY Calle: PUBLICA Número: S/N Referencia: JUNTO A LA
COMPAÑIA HERCO CIA. LTDA. Email: rainez@samanchaca.ec Telefono Trabajo: 042909272 Telefono Trabajo: 042909203
Telefono Trabajo: 042909267

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SHBO11206 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 12/11/2008

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: **0990867968001**
RAZON SOCIAL: **DESQUERA CENTROMAR S. A.**
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: **ESPECIAL**
REP. LEGAL / AGENTE: **LARIOS MENGOTTI FERNANDO**
CONTADOR: **VITERI GOMEZ HENRRY EDISON**



FEC. INICIO ACTIVIDADES: **22/07/1987** FEC. CONSTITUCION: **22/07/1987**
FEC. INSCRIPCIÓN: **23/11/1987** FECHA DE ACTUALIZACIÓN: **12/11/2008**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PESCA EN TODAS SUS FASES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Piso: 28 Oficina: 2806 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Email: rlainez@centromar.ec Telefono Trabajo: 042516042 Telefono Trabajo: 042516063 Telefono Trabajo: 042516069

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 010 ABIERTOS: 10
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Sam

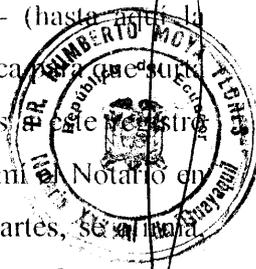
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: **SHBO11206** Lugar de emisión: **GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO** Fecha y hora: **12/11/2008**

cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura Pública.
Firma: Abogado Jorge Enrique Tapia López.- Registro número diez mil
doscientos veinte, Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta el día de la
minuta).- La misma que queda elevada a escritura pública y se registra en
todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a esta escritura
todos los documentos habilitantes.- Leída que fue por mí el Notario en
alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se ratifica
ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



p. PESQUERA CENTROMAR S. A.

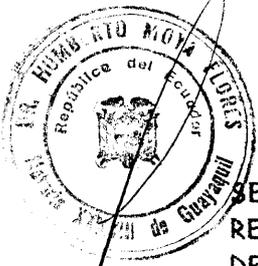
RUC No. 0990867968001

SR. FERNANDO LARIOS MENGOTTI

GERENTE GENERAL

C.I. 092848078-9

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 03 DE DICIEMBRE DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-DIC-0002162 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2.009, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PESQUERA CENTROMAR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.008.

GUAYAQUIL, ABRIL 24 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 17.543
FECHA DE REPERTORIO: 22/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Abril del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0002162, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, el 20 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y la Reforma Integral de la compañía denominada: **PESQUERA CENTROMAR S.A.**, de fojas 2.954 a 2.978, Registro Industrial número 183.2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 17543



\$ 1.242,83
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota de la **Resolución número 09-G-DIC-0002162** de fecha 20 de Abril del 2009, emitida por el **AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, Intendente de Compañías de Guayaquil en la cual se aprueba el Capital Autorizado de la **Compañía PESQUERA CENTROMAR S.A.** de lo cual doy fe.-
Guayaquil, a 22 de Abril del 2009.-

Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL